



## NOMBRE DEL DOCUMENTO

Solicitud de Dictamen sobre la procedencia de excepción a la licitación pública, para llevar a cabo la contratación del **Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de Flujos**, para cubrir las necesidades del periodo del día 01 de febrero al 30 de abril de 2026, para la UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI.

## SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Expone los fundamentos técnicos, administrativos y legales que justifican llevar a cabo la excepción a la licitación pública para llevar a cabo la contratación del Servicio Médico Integral **Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de Flujos**, para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI.

## FUNDAMENTO LEGAL

La presente solicitud se fundamenta a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción III, 53 y 54 Fracción V de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento del Sector Público, 108 y 109 Fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento del Sector Público, así como los numerales 5.3.7.1, 5.3.12, 5.4.3.1, y 5.4.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS. Oficio 0953 8461 2830/CTSMI/157 de fecha 19 de junio del presente, donde solicita garantizar el servicio al 30 de abril del 2026.





Enero, 2026.

## ÍNDICE

Consecutivo	Concepto
I	JUSTIFICACIÓN
II	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS
III	PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
IV	RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO
V	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA
VI	MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA
VII	NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS
VIII	ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LAS LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
IX	LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN
X	DICTAMEN



2026  
año de  
Margarita  
Maza



## I. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES.

El presente dictamen tiene como objetivo justificar y fundamentar la necesidad de exceptuar el procedimiento de licitación pública para la contratación del **Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de Flujos** para la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Esta excepción se basa en la urgencia y la naturaleza crítica de este servicio para atención médica a los derechohabientes de nuestra unidad médica, continuar con las consultas, las cirugías y/o procedimientos, que requieren invariablemente de resultados de laboratorio, para establecer conducta diagnóstica y/o terapéutica, para los pacientes.

La presente solicitud de contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, se encuentra debidamente justificada y motivada, en cumplimiento a las atribuciones conferidas a esta Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) por la legislación vigente y la normatividad interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a los siguientes fundamentos:

### 1. Fundamento constitucional y legal

De conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), toda persona tiene derecho a la protección de la salud, mandato que obliga al Estado mexicano, a través de sus instituciones, a garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin interrupciones a los servicios de atención médica.

El artículo 77 de la Ley del Seguro Social establece que el IMSS tiene la obligación de proporcionar servicios médicos preventivos, diagnósticos, terapéuticos, de rehabilitación y de salud pública, en condiciones de eficiencia y continuidad para sus derechohabientes.

### 2. Marco institucional y operativo

De acuerdo con el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), las funciones asignadas a las Jefaturas de Departamento Clínico son: Elaborar el diagnóstico situacional y programa de trabajo del Departamento y someterlo a la consideración de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, Coordinar la elaboración y actualización de las guías técnico-médicas y técnico-administrativas del proceso de atención médica a su cargo, y área de influencia de acuerdo con las necesidades del Departamento Clínico, verificar su aplicación y determinar las medidas preventivas y correctivas que se requieran, Elaborar el presupuesto anual de gastos y metas, y determinar los consumos promedio mensuales de medicamentos y material de curación, en congruencia con la demanda de atención del Departamento Clínico a su cargo y presentarlos al Jefe de División responsable, Realizar actividades de participación en la elaboración de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo; de los recursos físicos y tecnológicos del Departamento Clínico a su cargo.

### 3. Alineación normativa y presupuestal

La presente solicitud se enmarca en lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- Artículo 1° y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que obliga a las dependencias y entidades a satisfacer sus requerimientos bajo principios de eficiencia, eficacia y legalidad.
- Numerales 4.17 y 4.24.1 de las POBALINES del IMSS, que establecen los elementos técnicos y administrativos para la integración de la requisición.





Con base en lo anterior, se motiva debidamente la necesidad de contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, por tratarse de bienes estratégicos para la operación de servicios clínicos de alta especialidad, indispensables para garantizar el derecho a la salud de la población derechohabiente, la continuidad de tratamientos y el cumplimiento de las metas institucionales de atención médica especializada.

**II. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.-**

Se requiere la Contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico ya que el Departamento de Laboratorio, atiende a casi 20 000 pacientes al mes, realizando casi 400 000 diferentes estudios de Laboratorio, de más de 30 diferentes especialidades.

Se cuenta con estudios de alta especialización, derivado a la complejidad de los pacientes de nuestra UMAE, se cuenta con un catálogo de más de 360 diferentes estudios.

Derivado a lo anterior se realiza este proceso de contratación, para garantizar atención médica a los derechohabientes de nuestra unidad médica, continuar con las consultas, las cirugías y/ o procedimientos, que requieren invariablemente de resultados de laboratorio, para establecer conducta diagnóstica y/o terapéutica, para los pacientes.

No contar con estudios de laboratorio, pudiera resultar, en retraso en la atención a los pacientes, provocando tiempos de hospitalización prolongados, cancelación de procedimientos y/o cirugías, no contar con protocolo completo para aplicación de tratamiento oportuno, elevando los costos hospitalarios.

Se requiere la Contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, Con la realización de los estudios siguientes, bajo las condiciones del anexo técnico, y en cumplimiento al Anexo Términos y condiciones.

ADQUISICIÓN	ÁREA REQUERENTE	PERIODO
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE CITOMETRIA DE FLUJOS",	Servicio de Laboratorio Clínico	del 01 de febrero al 30 de abril de 2026

**PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS**

**VIGENCIA.-**

Del 01 de febrero al 30 de abril de 2026..

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a brindar el Servicio Médico Integral en las instalaciones de la UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI durante la vigencia que tenga el contrato.

**LUGAR:** Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI. Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código Postal 03020, Ciudad de México.

**IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.-**





En estricto apego a los artículos 5, fracción VII y 35, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como a los artículos 47 y 46, fracciones I, II y III de su Reglamento, y siguiendo las directrices del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAG), 1 se realizó una exhaustiva investigación de mercado.

Esta investigación tuvo como objetivo principal:

Identificar la existencia de los bienes o servicios requeridos en el mercado.  
Determinar la capacidad técnica y económica de los posibles proveedores a nivel nacional.  
Establecer el precio prevaleciente de los bienes o servicios con las características solicitadas.

Para ello, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Consulta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales ComprasMX, conforme al artículo 47, fracción I del Reglamento de la LAASSP.
- Verificación de la inexistencia de Contratos Marco vigentes emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cubrieran la contratación requerida.
- Análisis de los datos relevantes de contratos adjudicados y publicados en ComprasMX, según el artículo 46, fracción II del Reglamento de la LAASSP.
- Revisión del historial de contrataciones similares en la UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI, utilizando los sistemas institucionales disponibles.
- Solicitud de cotizaciones a proveedores identificados, mediante el formato FO-CON-04.

Como resultado de esta investigación, se determinó que existe oferta suficiente de los bienes o servicios requeridos en términos de cantidad, calidad y oportunidad. Asimismo, se estableció el precio de mercado vigente al momento de la indagación.

En conclusión, se confirma que el presente procedimiento de contratación cumple cabalmente con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la LAASSP, así como con las directrices del MAAG. El resumen detallado de la investigación de mercado, contenido en el formato FO-CON-05, se integra al expediente de contratación como parte fundamental del mismo.

## **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.-**

Se propone llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, fundamentado conforme a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción III, 53 y 54 Fracción V de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento del Sector Público, 108 y 109 Fracción V de su Reglamento.

## **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA NO LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.**





La presente contratación se **fundamenta** en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, fracción I, 30, fracción II, 32, primer párrafo, 35, fracción III, 53 y 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 108 de su Reglamento, así como numerales 5.3.7 y 5.3.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS; numeral 8.1.6.3.1 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS.

Se **motiva** la necesidad del **Servicio Médico Integral de Estudios de Citometria de Flujos** para no detener o postergar la atención médica de alta especialidad a la población derechohabiente de la UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.-

El monto estimado de la contratación conforme a la investigación de mercado será de:

Clave estudio	Estudio	Mínimo	Máximo	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
40.15.006	Panel de orientación para diagnóstico de Leucemias Agudas	332	394	\$6,429.30	2,134,527.60	2,533,144.20
40.15.007	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje B	59	67	\$6,525.00	384,975.00	437,175.00
40.15.008	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje T	40	47	\$5,046.00	201,840.00	237,162.00
40.15.009	Inmunofenotipo para Leucemia Mieloide y Síndrome Mielodisplásico	157	189	\$6,525.00	1,024,425.00	1,233,225.00
40.15.010	Inmunofenotipo para células NK y Células Plasmáticas	43	52	\$4,675.00	201,025.00	243,100.00
40.15.011	Enfermedad Mínima Residual Linaje Linfoide	145	179	\$5,046.00	731,670.00	903,234.00
40.15.012	Enfermedad Mínima Residual	65	76	\$8,025.00	521,625.00	609,900.00
40.15.013	CD 235a, Anticuerpos contra Glicoforina A	5	10	\$4,080.00	20,400.00	40,800.00
40.15.014	Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna	92	106	\$5,046.00	464,232.00	534,876.00
40.15.015	Panel de detección de Inmunodeficiencias congénitas	681	823	\$3,920.00	2,669,520.00	3,226,160.00
40.15.016	Activación de Basófilos (CD63 + IgE FITC)	5	10	\$2,720.00	13,600.00	27,200.00
40.15.017	DHR, Dihidrorodamina (Estallido Respiratorio)	5	10	\$3,655.00	18,275.00	36,550.00
40.15.018	Panel para linfocitos T/B/Nk	5	10	\$3,920.00	19,600.00	39,200.00
				SUBTOTAL	8,405,714.60	10,101,726.20
				IVA	1,344,914.34	11,718,002.39
				TOTAL	9,750,628.94	21,819,728.59





## Forma de pago

"El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", en pesos mexicanos, a los 17 (diecisiete) días naturales.

"El Proveedor" deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la UMAE: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado o bien entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

El proveedor elaborará la factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-I45, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06600, México, Ciudad de México.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "EL INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará a solicitud de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que éste último tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.





En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

**NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LA EMPRESA PROPUESTA.-**

De acuerdo al resultado de la Investigación de Mercado y con fundamento en el Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación directa es:

**IGSA MEDICAL SERVICES, SA DE CV.**

**ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

La procedencia para que el Departamento de Abastecimiento a través de la Oficina de Adquisiciones como Área Contratante de la UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI, realice la contratación del **Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de Flujos**, mediante procedimiento de adjudicación directa, se basa en el hecho que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los recursos destinados a la adquisición de bienes o contratación de servicios, deberá administrarse atendiendo a los criterios de **eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad**, buscando satisfacer los objetivos para los cuales fueron destinados , en ese sentido, la excepción a la Licitación que se somete a su consideración, se funda en que a través de la adjudicación directa, se cumplen con los siguiente criterios:

CRITERIOS	ACREDITACIÓN
<p><b>Eficiencia.</b> La dependencia o entidad deberá implementar los mecanismos que dispongan los ordenamientos normativos para alcanzar los fines propuestos, con el uso más racional de los medios existentes, con el objeto de obtener los servicios al menor costo posible.</p>	<p>La adjudicación directa permite un uso racional de los recursos, evitando la pérdida de tiempo y recursos que implicaría un proceso de licitación pública.</p> <p>Garantiza la atención oportuna de los pacientes que requieren la naturaleza crítica de este servicio para atención médica a los derechohabientes de nuestra unidad médica, continuar con las consultas, las cirugías y/ o procedimientos, que requieren invariablemente de resultados de laboratorio, para establecer conducta diagnóstica y/o terapéutica, para los pacientes.</p>





	Se han seguido las etapas normativas aplicables a la contratación, optimizando el uso de recursos del Estado.
<b>Eficacia.</b> La dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de Adjudicación Directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas, para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se logrará con el procedimiento de Licitación Pública	El proveedor propuesto tiene la capacidad de iniciar la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de Flujos de manera inmediata, asegurando la continuidad del tratamiento para los pacientes. Un proceso de licitación pública retrasaría la provisión de este servicio vital.
<b>Imparcialidad.</b> La dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás, ni limitar la libre participación	La selección del proveedor se basa en una investigación de mercado, garantizando que no se otorgan condiciones ventajosas y se promueve la libre participación. Los servidores públicos involucrados presentan cartas de ausencia de interés, asegurando la objetividad del proceso.
<b>Honradez.</b> La dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de Adjudicación Directa, se realicen actos de corrupción, así como los servidores públicos que intervengan en el mismo, no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que quienes se exigirá la misma conducta.	Se han implementado medidas anticorrupción, y el expediente de contratación está disponible para su consulta. No existen conflictos de interés por parte de los servidores públicos involucrados, quienes han presentado cartas de ausencia de interés.
<b>Transparencia.</b> La dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que cualquier interesado, tenga acceso de manera oportuna, clara y completa de la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa que se propone.	Toda la documentación relacionada con la contratación es pública y accesible, cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se garantiza que la información sea clara, oportuna, completa y verificable.

**DICTAMEN.-** Del análisis a la propuesta presentada por el licitante **IGSA MEDICAL SERVICES, SA DE CV.**, la Dirección Médica con fundamento en el numeral 5.3.12 inciso c) de las POBALINES IMSS, dictamina procedente el procedimiento de contratación propuesto de acuerdo a la propuesta presentada cumple con los requisitos técnicos necesarios para la atención de su población usuaria.

Por lo que se refiere a la cotización contenida en la propuesta económica del licitante **IGSA MEDICAL SERVICES, SA DE CV.**, el Departamento de Abastecimiento como área contratante, considera que la misma garantiza las mejores condiciones, toda vez que del análisis al resultado de la Investigación de Mercado, se observa que dicha empresa, tiene la capacidad para atender las necesidades de manera inmediata.





Habiéndose acreditado el criterio de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, consistentes en la oportunidad en la atención de un requerimiento para obtener el resultado esperado y con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para la atención idónea de los pacientes, la Dirección Médica **dictamina como procedente** la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación a través del procedimiento de **Adjudicación Directa** al licitante que resultó obtener las mejores condiciones para el Instituto, para el **Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de Flujos**, por lo que se dictamina procedente con fundamento en los artículos 35 fracción III, 53 y 54 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.**- Ciudad de México, a 26 de enero del 2026.

**LIC. DANIEL HERRERA CABELLO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO  
SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO MEDICO NACIONAL  
SXXI

**LIC. JOSÉ GERMAN GARZA OLMEDO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTÉCIMIENTO DE  
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR.  
BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO  
MEDICO NACIONAL SXXI